



Expte. FCA-1064634-21

Esperanza, 23 de septiembre de 2021

VISTA la propuesta de Consejeros Graduados y Estudiantes por la que elevan el proyecto de “PRÁCTICAS AGRONÓMICAS de EXPERIENCIA PROFESIONAL (PAEP)” de la Carrera de Ingeniería Agronómica de esta Facultad,

CONSIDERANDO

Que cuenta con el aval de la Secretaría Académica de la Facultad,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo sugerido por las Comisiones de Hacienda, Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza, como así también lo acordado en sesión ordinaria del día 6 de septiembre del corriente año,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Prácticas Agronómicas de Experiencia Profesional de la Carrera de Ingeniería Agronómica de esta Facultad (PAEP), que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase, comuníquese. Pase a la Secretaría Académica para su toma de razón y a la Coordinación de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN “C.D.” nº 388



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1064634-21_388** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Expte. FCA-1064634-21

ANEXO RES. CD nº 388/ 21

**“PRÁCTICAS AGRONÓMICAS de EXPERIENCIA PROFESIONAL (PAEP)” de
la CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA de la FCA - UNL**

El presente, tiene como objetivo reglamentar las “PRÁCTICAS AGRONÓMICAS de EXPERIENCIA PROFESIONAL” de los estudiantes regulares de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNL, que posean finalidad formativa sobre el ejercicio profesional, con la tutela de un/una Ingeniero/a Agrónomo/a.

Artículo 1º. Definición y características

- a) Las Prácticas Agronómicas de Experiencia Profesional, de ahora en adelante “PAEP” constituyen una actividad de naturaleza formativa de carácter voluntario sobre el ejercicio profesional realizada por los estudiantes, sin ser obligatorias para la obtención del título de grado.
- b) Las mismas son supervisadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, de ahora en adelante “DAE” de la FCA y la Coordinación de Graduados de la FCA, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales.
- c) Una misma PAEP puede realizarse por más de un estudiante en el mismo momento.
- d) Podrán realizarse en empresas, instituciones públicas, establecimientos productivos y/o agroindustriales, ONG o con profesionales Ing. Agrónomos autónomos, de ahora en adelante el “Actor externo”.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1064634-21_388**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Expte. FCA-1064634-21

- e) Dado el carácter formativo de las PAEP, su realización no dará lugar a obligaciones laborales, ni derecho a remuneración alguna.
- f) Será responsabilidad del estudiante que la realización de una PAEP no interfiera con sus actividades académicas obligatorias.
- g) Aprobada la realización de la PAEP, tendrá la cobertura de seguro previsto para todos los alumnos de la Universidad Nacional del Litoral.
- h) La realización de las PAEPs no generará el derecho a solicitar su reconocimiento como horas optativas.
- i) Las Prácticas Agronómicas de Experiencia Profesional previstas en el presente reglamento no suponen la constitución de una pasantía ni la aplicación de las disposiciones de su régimen conforme se establece en la Ley n° 26427, su Decreto Reglamentario y la Ordenanza del CS n° 1/2010.

Artículo 2º. Fines

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo, adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de desempeñarse, aplicando conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer la formación y el desarrollo de competencias técnicas y metodológicas.
- d) Obtener experiencia práctica que facilite su inserción en el mercado laboral.
- e) Promover y consolidar vínculos de colaboración entre la Universidad y el entorno empresarial y profesional.

Artículo 3º. Destinatarios

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1064634-21_388**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Expte. FCA-1064634-21

- a) Estudiantes regulares de la carrera Ingeniería Agronómica que reúnan los requisitos establecidos en esta normativa.
- b) Los estudiantes de otras universidades, participantes de programas de intercambio con la UNL

Artículo 4º. Requisitos

- a) Los estudiantes deberán tener aprobado el cuarenta (40%) de las actividades curriculares obligatorias del Plan de estudios vigente.
- b) Haber realizado la reinscripción al año académico correspondiente.

Artículo 5º. Duración

- a) La duración de las PAEP será establecida en cada caso particular, deberá tener un plazo de diez (10) días como mínimo y de seis (6) meses como máximo.
- b) Un mismo estudiante puede realizar como máximo hasta tres (3) PAEPs.

Artículo 6º. Incompatibilidad

Será incompatible

- a) La realización de dos (2) PAEPs simultáneas por un mismo estudiante.
- b) La realización de dos (2) PAEPs consecutivas de un mismo estudiante con el mismo Actor Externo.
- c) El parentesco de 1er. grado entre el estudiante y el Actor Externo.

Artículo 7º. Obligaciones de la FCA

- a) La DAE realizará la convocatoria, poniendo a disposición los formularios con la solicitud incluyendo los requisitos previstos en el artículo 4º.
- b) La Coordinación de Graduados confeccionará una base de datos actualizada con la información de cada Actor Externo que tenga





Expte. FCA-1064634-21

disponibilidad para tal función donde deberá detallarse: zona de influencia y tipo de actividad productiva.

- c) Ambas áreas de gestión mantendrán vínculos entre el estudiante solicitante y el Actor Externo, facilitando la comunicación institucional entre estudiantes y la DAE, como así también entre la Coordinación de Graduados con el Actor Externo.
- d) Finalizada la PAEP y realizada la presentación de los informes finales, se otorgarán las certificaciones correspondientes al Actor Externo y al estudiante.

Artículo 8º. Derechos y Obligaciones del Actor Externo.

- a) La participación de las empresas, instituciones públicas, ONG, profesionales Ingenieros Agrónomos en una PAEP, no supondrá la configuración de una relación laboral con el estudiante.
- b) El Actor externo podrá interrumpir la PAEP por un motivo justificado, debiendo comunicarlo a la Dirección de Graduados de la FCA y dejar constancia en el expediente de la misma.
- c) Dar al estudiante información sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) En el caso que el Actor externo sea una empresa o institución, tendrá que designar expresamente a la persona que va a desempeñarse como Tutor/a, debiendo necesariamente recaer en un Ingeniero/a Agrónomo/a.
- e) Respetar el período de realización.
- f) Comunicar las modificaciones o rescisiones que se pudieran producir.
- g) Presentar a la Coordinación de Graduados un breve informe final donde debe constar: sitio de realización, tipo de actividad productiva y cronograma de tareas desarrolladas (según modelo anexo).





Expte. FCA-1064634-21

Artículo 9º. Derechos y obligaciones de los estudiantes

- a) Tener el acompañamiento por parte de un profesional de la Ingeniería Agronómica que preste servicios en la empresa, institución pública u ONG durante todo el período de realización de la PAEP.
- b) Renunciar a la PAEP mediante petición debidamente justificada ante la DAE y el Actor Externo, debiendo dejar constancia en el expediente.
- c) Respetar el cronograma de tareas a desarrollar acordado con el Actor Externo.
- d) Informar al responsable de la DAE cualquier modificación que se pudiera producir que afectase el normal desarrollo de la PAEP.
- e) Presentar ante la DAE, un breve Informe Final tras el cumplimiento de las prácticas, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde su finalización, donde debe constar: sitio de realización, tipo de actividad productiva y cronograma de tareas desarrolladas (según modelo anexo).
- f) Dado el carácter institucional de la presente, quienes realicen las PAEPs estarán alcanzados por el régimen de sanciones UNL.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1064634-21_388**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

2021 ~ Año de homenaje
al Premio Nobel de Medicina
Dr. César Milstein



Expte. FCA-1064634-21

ANEXO I

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

Apellido y nombre del estudiante:

Tipo de práctica experiencial (actividad productiva):

Sitio de realización:

Duración:

Cronograma de actividades desarrolladas:

Observaciones:

.....
Firma y aclaración del actor externo

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Agrarias



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1064634-21_388**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO

-----Se certifica que APELLIDO, NOMBRE DNI N° xxxxxx, estudiante de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Litoral, ha concretado exitosamente la PRÁCTICA AGRONÓMICA de EXPERIENCIA PROFESIONAL (PAEP) llevada a cabo entre el xxx y el xxx y de acuerdo a lo dispuesto en la Res. CD n° xxx que aprueba el Reglamento de las PAEPs-----

-----Se extiende el presente certificado en la ciudad de Esperanza, a los xx días del mes de xxxx de dos mil XXX.-----



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCA-1064634-21_388** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.